



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

### Acta firma conjunta

Número:

**Referencia:** Acta COPAR N° 212 - Fiscalización Acuerdo Comisión Negociadora Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 27/04/2022

## COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES

(Co.P.A.R.)

### ACTA N° 212

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2022, siendo las 14.00 horas, se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular la Cdora. Viviana MELAMUD; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA. Participa de la reunión, el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretario Administrativo de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y modificatorios, se procede a considerar el Acta Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 de la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Sobre el particular, en el referido acuerdo se consensuó establecer a partir del 01/05/2022 una compensación transitoria para el personal contratado en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, que desarrolle funciones en puestos profesionales y generales orientados a la inspección y/o fiscalización, de acuerdo a las condiciones pactadas en el acuerdo de marras.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, se acordó lo siguiente:

**“CLAUSULA PRIMERA:** *A partir del 1°/05/22, el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9 de la Ley 25.164 en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, y que desarrolle funciones en puestos profesionales y generales orientados a la inspección y/o fiscalización, percibirá una Compensación Transitoria que consistirá:*

- 1. en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C o D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de inspección y/o fiscalización efectuadas en zonas de producción, elaboración, comercialización, manipulación y transporte, a los fines de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de la producción vitivinícola y/o Alcoholes en virtud de lo establecido en la Ley General de Vinos N° 14.878, la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, la Ley N° 25.163 de Origen de productos vitivinícolas y el Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan. El personal comprendido en el presente debe realizar sus funciones en el lugar donde se desarrolla la inspección y/o fiscalización.*
- 2. en una suma equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la Asignación básica de B, C, D o E según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones generales de asistencia en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas en zonas de producción, elaboración, comercialización, manipulación y transporte, a los fines de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de la producción vitivinícola y/o Alcoholes en virtud de lo establecido en la Ley General de Vinos N° 14.878, la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, la N° 25.163 de Origen de productos vitivinícolas y el Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan. El personal comprendido en el presente debe realizar sus funciones en el lugar donde se desarrolla la inspección y/o fiscalización*

*Las referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.*

*En caso que el referido personal contratado, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.”*

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2° del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal de Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y luego de un intercambio de

opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15.00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.

